



56

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Enero del 2024

VISTOS:

El Proveído N° 484-2024-GM-MDAA de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 103-RFRQ-RO-SGMO-GDU/MDAA de fecha 02 de mayo del 2023, Informe N° 0681-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 03 de mayo del 2023, Informe N° 1092-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 08 de mayo del 2023, de fecha 08 de mayo del 2023, Informe N° 056-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 19 de mayo del 2023, Informe N° 863-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 22 de mayo del 2023, Informe N° 0146-2023-RFRQ-RO-SGOM-GDU/MDA de fecha 09 de junio del 2023, Informe Nro. 0932-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 1464-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 074-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 23 de junio del 2023, Informe N° 1156-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 26 de junio del 2023, Memorándum Nro. 0186-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 25 de junio del 2023, Informe N° 187-2023-RFRQ-RO-SGMO-GDU/MDAA de fecha 07 de julio del 2023, Informe N° 1157-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 10 de julio del 2023, Informe N° 1776-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 10 de julio del 2023, Informe N° 088-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 17 de julio del 2023, Informe N° 1402-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 18 de julio del 2023, Memorándum N° 0213-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 19 de julio del 2023, Informe N° 0157-2023-BGLLN-RO-CSTPVQUIÑONEZ-SGOM-GDU/MDAA de fecha 15 de noviembre del 2023, Informe N° 2293-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 16 de noviembre del 2023, Informe N° 201-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 05 de diciembre del 2023, Informe N° 2957-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 06 de diciembre del 2023, Memorándum Nro. 0408-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 12 de diciembre del 2023, Informe N° 207-2023-BGLLN-RO-CSTPVQUIÑONEZ-SGOM-GDU/MDAA de fecha 20 de diciembre del 2023, Informe Nro. 2799-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 22 de diciembre del 2023, Informe N° 228-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 0023-2024-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 08 de enero del 2024, Informe N° 009-2024-BGLLN-RO-CSTPVQUIÑONEZ-SGOM-GDU/MDAA de fecha 11 de enero del 2024, Informe Nro. 055-2024-SGOM-GDU/MDAA de fecha 11 de enero del 2023, Informe N° 014-2024-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 25 de enero del 2024, Informe N° 159-2024-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 25 de enero del 2024, Informe N° 109-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° 018-2024-GQQ-SGFEI-GM-MDAA de fecha 30 de enero del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en los **"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"**.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Resoluciones de Alcaldía** y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, conforme lo previsto en el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" **le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.**

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 09-2023 – MDAA-T, de fecha 02 de enero de 2023**, en su Artículo Primero se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA las funciones, atribuciones administrativas de gestión y facultades resolutorias administrativas, quedando establecidas las siguientes materias: Las atribuciones administrativas establecidas en los **numerales N° 3, 7, 9, 11, 15 19, 23, 25, 33**, del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, siendo que en el numeral 2.3 indica: **"Aprobar las ampliaciones y/o reprogramaciones de plazos y actividades"** y en numeral 2.4. precisa **"Aprobar los expedientes técnicos adicionales y deductivos"** (El subrayado es nuestro).

Que, debe precisarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Enero del 2024

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, **dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2020-GM-MDAA-TACNA** de fecha 30 de diciembre del 2020 se aprobó la **Directiva N° 07-2020-GM-MDAA/T** ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se ha contemplado en el **numeral 6.5 De las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico, numeral 6.5.1. POR PARTIDAS NO CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (POR PARTIDAS NUEVAS)** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico. Las partidas consideradas deberán ser solicitadas con anticipación de modo separado adjuntando Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: (...), **6.5.3. POR DEDUCTIVOS** "El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Las modificaciones presupuestales deberán ser solicitados con anticipación de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: (...)".

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2022-GM-MDAA** de fecha **01 de diciembre del 2022**, se aprobó en el artículo primero el **Expediente Técnico del PI** denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL TRAMO DE LA CALLE MELITÓN CARBAJAL Y CALLE INTIORKO, PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ, ALTO BELLA VISTA Y VILLA LOS PORTALES DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2504170, con un presupuesto de inversión total S/ 6,475,467.22 soles, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

La dirección **TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD** de la ejecución de la OBRA, han sido designados: Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 354-2022-GM-MDAA de fecha de 01/12/2022 se DESIGNA a partir de la fecha al ING. CARLOS TAPIA MANCILLA como RESIDENTE, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 362-2022-GM-MDAA de fecha de 07/12/2022 se designa a la ING. ANA MARIA ALANOCA PAREDES como INSPECTOR, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2023-GM-MDAA de fecha de 24/01/2023 se designa con eficacia anticipada al 20 de enero del 2023, al ING. ROBERTO FELIPE ROMERO QUISPE como RESIDENTE, quien fue cesado y posteriormente se designa mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2023-GM-MDAA-T de fecha de 14/07/2023 se designa con eficacia anticipada al 13 de julio del 2023 al **ING. BERNARDO GILBERTO LLANOS NINA** como **RESIDENTE**, mediante la Resolución Gerencia Municipal N° 012-2023-GM-MDAA de fecha de 27/01/2023 se designa con eficacia anticipada al 20 de enero del 2023 al **ING. RICARDO JUNIOR VILLANUEVA ATENCIO** como **INSPECTOR**, respectivamente.

El Expediente Técnico tuvo las siguientes **MODIFICACIONES**: mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2023-GM-MDAA de fecha de 26 de julio del 2023, se resuelve en el artículo primero aprobar, **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 150 días calendarios, resultando un plazo total reprogramado por 390 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 29 de diciembre del 2023, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2023-GM-MDAA de fecha de 08 de setiembre del 2023, se resuelve en el artículo primero aprobar la modificación presupuestal **ADICIONAL N° 01** (partidas nuevas) por S/. 162,978.82 y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** por S/. 19,570.74 soles, resultando un presupuesto total de modificado de s/. 6, 618,875.30 soles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2023-GM-MDAA de fecha de 29 de diciembre del 2023, se resuelve en el artículo primero aprobar, **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 35 días calendarios, resultando un plazo total reprogramado por 425 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 02 de febrero del 2024

Que, mediante el Informe N° 103-RFRQ-RO-SGMO-GDU/MDAA de fecha 02 de mayo 2023, emitido por el Residente de Obra, quien remite el expediente del adicional y deductivo de obra para su revisión respectiva y conformidad del servicio, solicitando que se derive a la sub gerencia de supervisión y liquidación de inversiones para la evaluación y aprobación del inspector de obra.

Que, mediante el Informe N° 0681-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Manteniendo, quien indica que cuenta con los parámetros técnicos exigidos en la directiva N° 007-2020-GM-MDAA, considerando así que es procedente su trámite respectivo y solicitando que se remita a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones. De acuerdo a lo solicitado, con el Informe N° 1092-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 08 de mayo del 2023, es remitido el expediente adicional y deductivo de obra N° 01 para su revisión y aprobación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Enero del 2024

Que, mediante el Informe N° 056-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el Inspector de Obra Ing. Ricardo J. Villanueva Atencio, quien **devuelve el expediente del adicional y deductivo N° 01 por razones descritas en el ítem 3 análisis del informe.** Y posteriormente de acuerdo a lo solicitado por el inspector de obra se derive a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento mediante el Informe N° 863-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 22 de mayo del 2023.

Que, mediante el Informe N° 0146-2023-RFRQ-RO-SGOM-GDU/MDA de fecha 09 de junio del 2023, emitido por el residente de obra, quien remite el servicio de la elaboración de expediente adicional y deductivo de obra para su revisión y aprobación, adjuntando los informes y documentos actuados que procedentes y toda la documentación requerida para la evaluación y ejecución de dicho expediente. Solicitando así se remita a la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Que, mediante el Informe Nro. 0932-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Manteniendo y el Informe N° 1464-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes remite el levantamiento de observaciones del expediente adicional y deductivo de obra N° 01.

Que, mediante el Informe N° 074-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Inspector de Obra Ing. Ricardo J. Villanueva Atencio, quien concluye que el adicional por mayores metrados, **se encuentra observado** de acuerdo con el punto 3.12 Evaluación del adicional por mayores metrados. El adicional por partidas nuevas, se encuentra observado de acuerdo con el punto 3.3 Evaluación por partidas nuevas. El deductivo N° 1 se encuentra observado de acuerdo con el punto 3.3 evaluación del deductivo. Se recomienda al residente elaborar el informe de acuerdo con los lineamientos de la directiva Directiva N° 007-2020-GM-MDAA, en el numeral 6.5, directiva para la ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza. Considerando **improcedente** el expediente adicional N° 01 ADICIONAL por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo N° 1, y solicita derivar el presente informe, al responsable del proyecto para que se subsanen las observaciones mencionadas.

Que, mediante el Informe N° 1156-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 26 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien remite la evolución y la solicitud realizada por el inspector de obra solicitando se derive a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento.

Que, mediante el Memorándum Nro. 0186-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 25 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite la evaluación del adicional N° 01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 y concluye que se encuentra en calidad de observado.

Que, mediante el Informe N° 187-2023-RFRQ-RO-SGMO-GDU/MDAA de fecha 07 de julio del 2023, emitido por el residente de obra, quien remite el levantamiento de observaciones del expediente adicional y deductivo de obra para su revisión y aprobación.

Que, mediante el Informe N° 1157-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 10 de julio del 2023 e Informe N° 1776-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 10 de julio del 2023, remiten el levantamiento de observaciones del expediente adicional y deductivo de obra N° 01.

Que, mediante el Informe N° 1402-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 18 de julio del 2023 y el Memorándum N° 0213-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes **remite las observaciones señalas en el Informe N° 088-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA** de fecha 17 de julio del 2023, realizadas por el inspector de obra.

Que, mediante el Informe N° 0157-2023-BGLLN-RO-CSTPVQUIÑONEZ-SGOM-GDU/MDAA de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el residente de obra ING. BERNANRDO GILBERTO LLANOS NINA, quien remite el levantamiento de observaciones de la modificación 02 (adicional N° 01 por mayores metrados, adicional N° 02 por partidas nuevas y deductivo vinculante N° 02), solicitando una vez más que la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Inversiones la revisión y aprobación. El cual es remitido mediante el Informe N° 2293-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 16 de noviembre del 2023.

Que, mediante el Informe N° 201-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el inspector de obra, quien después de revisado la Modificación al Expediente Técnico por Deductivo de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Partidas Nuevas N° 02, se **CONCLUYE QUE CONTINUA LA PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES** de acuerdo al punto 3. De su Revisión. Y a la vez la Residencia de Obra no adjunta la documentación referente a la Conformidad Técnica de la especialidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Enero del 2024

Arquitectura y especialidad Estructuras (O/S N° 878; O/S N° 2757) respectivamente; las cuales son indispensables para la modificación al Expediente Técnico por Deductivo de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Partidas Nuevas N° 02. Y solicita derivar el presente informe, al Ing. Residente de Obra para que se subsanen las observaciones mencionadas. El cual es remitido a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento mediante el Informe N° 2957-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 06 de diciembre del 2023, a fin de que se pueda subsanar las observaciones correspondientes.

Que, mediante el Memorándum Nro. 0408-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 13 de diciembre del 2023, se le deriva al residente de obra para la subsanación de observaciones en un plazo de 3 días hábiles; el cual se da respuesta mediante el Informe N° 207-2023-BGLLN-RO-CSTPVQUIÑONEZ-SGOM-GDU/MDAA de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el residente de obra ING. BERNARDO GILBERTO LLANOS NINA, y es remitido por el Informe Nro. 2799-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 22 de diciembre del 2023, solicitando se remita el inspector de obra para que realice la revisión y la aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 228-2023-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el inspector de obra, quien después de revisado la Modificación al Expediente Técnico por Deductivo de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Partidas Nuevas N° 02, se **CONCLUYE QUE CONTINUA LA PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES** de acuerdo al punto 3. De su Revisión. Y a la vez la Residencia de Obra continua no adjuntando la documentación referente a la Conformidad Técnica de la especialidad Arquitectura y especialidad Estructuras (O/S N° 878; O/S N° 2757) respectivamente; las cuales son indispensables para la modificación al Expediente Técnico por Deductivo de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Partidas Nuevas N° 02. Y solicita derivar el presente informe, al Ing. Residente de Obra para que se subsanen las observaciones mencionadas; el cual es el remitido mediante el Informe N° 0023-2024-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 08 de enero del 2024.

Que, con el Informe N° 009-2024-BGLLN-RO-CSTPVQUIÑONEZ-SGOM-GDU/MDAA de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el residente de obra ING. BERNARDO GILBERTO LLANOS NINA, quien realiza el levantamiento de observaciones al Expediente DEL ADICIONAL N° 01 por mayores metrados, ADICIONAL N° 02 por partidas nuevas Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 del PI denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL TRAMO DE LA CALLE MELITÓN CARBAJAL Y CALLE INTIORKO PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ, ALTO BELLA VISTA Y VILLA LOS PORTALES DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2504170, revisando en concreto se advierte lo siguiente:

Que, del Expediente - **CAUSALES DEL EXPEDIENTE** – donde se señala lo siguiente: "**Omisiones, Errores o Deficiencias en la Formulación del Expediente Técnico**" El 05 de diciembre se da inicio a la ejecución de la obra, pero la población beneficiada del proyecto no estaba de acuerdo con el diseño arquitectónico del proyecto, por lo cual se decidió paralizar la obra hasta que se diera una solución. En febrero del 2023 el residente de obra solicitó a la sub gerencia de estudios opinión técnica sobre los cambios del diseño arquitectónico, el cual con documento remitió los cambios al diseño arquitectónico, por lo que esta residencia en coordinación con la inspección y la entidad, determinó la necesidad de la elaboración de la modificación presupuestal No 02, todo esto bajo el amparo de la Directiva N° 007-2020-GM-MDAA sobre "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza"

Asimismo, en el expediente – **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** – donde se señala lo siguiente: que al existir discrepancia entre los documentos que integran el expediente técnico, a nivel de arquitectura, la evaluación e información del documento técnico del proyectista de la Subgerencia de Estudios, prevalece sobre la información de un documento con un menor orden de prelación, pues las modificaciones no cambian la concepción del proyecto, y se verifica que se mantiene las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en el expediente técnico. En tal sentido, si durante la ejecución de una obra se presenta causas justificadas, debidamente sustentadas, comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico aprobado. Preciso lo anterior, **es importante señalar que, de manera excepcional, una Entidad puede realizar modificaciones al expediente técnico, siempre que estas resultaran necesarias para alcanzar la finalidad y objetivos del proyecto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.4 de la Directiva N° 007-2020-MDAA.** Ahora bien, debe precisarse que, la documentación presentada por la población (memoriales), informes de revisión y evaluación del proyectista de la subgerencia de estudios, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e informes de pronunciamiento de la residencia de obra; es el sustento técnico y legal que nos permite solicitar las modificaciones al Expediente Técnico.

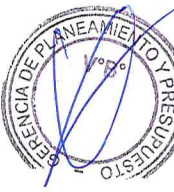


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 022-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Enero del 2024

Asimismo, en el expediente – **DEL CUADERNO DE OCURRENCIAS** – señala lo siguiente: Del Asiento Nº 028 del Residente, de fecha 09 de marzo de 2023: "(...) Se solicita al inspector de obra las respectivas autorizaciones para realizar algunas modificaciones no sustanciales a nivel de planos de detalle y parte de la planimetría. Este requerimiento de autorización tiene el respaldo técnico y legal de acuerdo a la directiva Nº 001-20119-EF/63.01 y la directiva interna de la entidad 007-2022-MDA, para obras ejecutadas por administración directa. El numeral 6.4 de la directiva 007-2022-MDAA, establece que: "El inspector y/o supervisor de la obra conjuntamente con el residente de obra, en uso de la buena ingeniería y especialización correspondiente podrán adoptar soluciones a los problemas encontrados", además el artículo 33. Ejecución física de las inversiones, de la directiva Nº 001-2019-EF/68.01, establece el mecanismo de poder realizar dichas modificaciones no sustanciales, asimismo se ha verificado que se mantiene las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes (...)" Del Asiento Nº 029 del Inspector, de fecha 09 de marzo de 2023: "(...) en referencia al asiento Nº 28 del residente ítem VII observaciones y ocurrencias. Se le solicita al residente de obra describir en el cuaderno de obra las presentes modificaciones no sustanciales para su evaluación y pronunciamiento respectivo (...)" Del Asiento Nº 056 del Residente, de fecha 03 de abril de 2023: "(...) Además, la directiva señala que todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el residente de obra mediante cuaderno de obra, el inspector solicitará al residente elaborar un informe técnico de consulta al proyectista, la cual deberá responder en un plazo máximo de 5 días hábiles. La subgerencia supervisión y liquidación de obras solicitara que junto al informe técnico antes referido se presente el informe aprobatorio del profesional que formulo el proyecto original (proyectista y/o sub gerencia de estudios). Además, se informará a la subgerencia de formulación de proyecto de inversión, para su pronunciamiento. Esta residencia de obra ha laborado la documentación técnica en donde se pronuncia técnicamente sobre las causales, que justifican la atención a los pedidos de la población y plantear las modificaciones no sustanciales a nivel de arquitectura y muros, de esta manera iniciar con los procedimientos normativas con pronunciamiento del proyectista, unidad formuladora, subgerencia de estudios y las áreas correspondientes que están involucrados en el ciclo de un proyecto. La directiva también señala que: "En caso de agotadas las acciones administrativas y el proyectista no diera opinión alguna, el inspector y/o supervisor de obra conjuntamente con el residente de obra, en uso de la buena ingeniería y especialización correspondiente podrán adoptar soluciones a los problemas encontrados, por intermedio de la gerencia de desarrollo urbano, dichas soluciones o modificaciones planteadas serán remitidas a la subgerencia de formulación de proyectos de inversión para su conocimiento y demás procedimientos pertinentes de acuerdo a la normativa vigente con que se ha declarado la viabilidad del PIP. Junto al informe de aprobación, el proyectista o gerencia de estudios deberá acompañar los planos del proyecto modificado y debidamente visados. A continuación, esta residencia de obra pasa a describir en el cuaderno de obra las presentes modificaciones no sustanciales para su evaluación y pronunciamiento respectivo del inspector de obra. El área de intervención se ubica entre las Calles Melitón Carbajal (Av. Expedición Libertadora) y Calle Intiorko; asimismo, se aprecia una vía existente que conecta ambas vías principales, cuyas características técnicas, como: pendientes, radios de giros, peraltes, secciones viales, guarda vías, etc. no están de acuerdo a la normatividad vigente para la construcción de este tipo de vías. Según el proyecto aprobado esta vía no cuenta con una vereda paralela que permita el desplazamiento más directo entre las dos calles principales que circundan a la zona a intervenir. Asimismo, se aprecia el pasaje Polonia que no cuenta con los ingresos adecuados (rampas) a los domicilios existentes y consolidados; como también la infraestructura peatonal (veredas exteriores, escalinatas, caminerías) no son las adecuadas que permitan el desplazamiento de los habitantes en forma segura y cómoda. Para un mayor detalle las describimos: - Veredas exteriores: Ausencia de alineamientos de veredas a su vez el diseño de marillos no está de acuerdo con la normatividad RNE G.H. 020 componentes de diseño urbano -capítulo II. Falta de una vereda paralela a la vía diseñada en el proyecto, que permita el desplazamiento peatonal, ya que está dentro de la zona urbana y de necesidad de la población requerida bajo Memoriales presentados por la población.- Graderías (escalinatas): Existen diferencia de desniveles en gradas de 19 cm, lo cual superan la altura permitida en contrapasos, según normatividad RNE A.010- CAPITULO V, artículo 22, diseño de escaleras. También, en sectores se presenta diferencias en paso de 25 cm., lo cual no está permitido en edificaciones de vivienda, este tipo de observación amerita el replanteo de cambio de ancho, según normatividad RNE A.010- CAPITULO V, artículo 22 Diseño de escaleras. - Caminerías: Existen desniveles pronunciados del terreno natural se observa que el proyecto cuenta con sardineles de concreto y muros de contención. No existen rampas de accesos vehiculares a los con pendientes adecuadas para el ingreso a los domicilios ubicados en la calle Polonia, este requerimiento y exigencias de los usuarios por tener personas con discapacidad y vehículos que generan fuentes de ingresos a dichas familias, según RNE. A. 010, CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO- RNE- RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 191-2021-VIVIENDA. En el área de plazoletas no contempla rampas para la accesibilidad de persona discapacitada, ya que, según norma requiere la inclusión de elementos como rampas según sus indicaciones RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 075 -203-VIVIENDA/RNE MODIFICACIÓN DE LA NORMA TECNICA A.120, accesibilidad universal en edificaciones del RNE. - Muros de contención: Los muros de contención no cuentan con las barandas de seguridad, de diseño especializado en el recorrido vial, ya que por sus condiciones de terreno con desniveles muy pronunciados se ha diseñado muros de contención con alturas variables que





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Enero del 2024

van hasta 12 mt y las mismas requieren de una evaluación en su diseño, según RNE. A010- CAPITULO V, ARTICULO 35, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA ABERTURAS EN ALTURA y NTE. E.060 CONCRETO ARMADO. - Sardineles: Los sardineles de concreto, no cuenta con las barandas de seguridad en la continuidad de graderías de la calle Polonia, con la finalidad de brindar seguridad y Transitabilidad a los peatones RNE A.010- Capitulo V, articulo 35. el elemento de protección para aberturas en altura. - Otros: El proyecto no contempla sistemas de iluminación artificial en exteriores, recorrido vial y peatonal, siendo de importancia en todo tipo de edificaciones. En la parte superior del área a intervenir, se aprecia la presencia de rellenos con material contaminado. Asimismo, el estudio de suelos no es convincente en los valores obtenidos, específicamente su capacidad portante en el terreno a intervenir, para la construcción de los muros de contención. En tal sentido, esta residencia a generado la documentación técnica y a la vez ha recibido las respuestas del proyectista, la Subgerencia de Estudios y de la Gerencia de Desarrollo Urbano para iniciar con los procedimientos para realizar las modificaciones no sustanciales al proyecto, pues se cuenta con el sustento técnico y legal normativo, descritos en los informes como: - Informe N° 028-2023-RFRQ-RO-SGOM-GDU/MDAA CON fecha 24 de febrero del 2023. - Informe N° 043-2023-RFRQ-RO-SGOM-GDU/MDAA CON fecha 07 de marzo del 2023. Por lo expuesto, esta residencia ha iniciado con todos los procedimientos normativos que establecen la ejecución de la obra por administración directa, directiva 007-2020-MDAA y la ley de contrataciones del estado y la norma N° 195-1988-CG de la Contraloría General de la República y el INFORME N° 043-2023-RFRQ-RO-SGOM-GDU/MDAA en sus conclusiones y recomendaciones solicita la contratación inmediata de los profesionales especialistas para lo solicitado y recomendada por el proyectista de la Subgerencia de Estudios. Por lo que, esta residencia de obra, concluye que el planteamiento arquitectónico del expediente técnico presenta observaciones que infringen la normatividad en cuanto al diseño arquitectónico y no presenta una correcta funcionalidad del diseño arquitectónico que beneficie al requerimiento de la población en forma inmediata y de acuerdo al reglamento. Asimismo, y considerando las recomendaciones y conclusiones del proyectista del área de estudios según informe N° 006-2023-JEMT-SGE-GDU/MDAA-TACNA, que señala que debería realizarse las modificaciones en las especialidades correspondientes, de arquitectura y de estructuras con el fin de garantizar una compatibilidad de planos y mejoras al expediente técnico. Finalmente, las modificaciones a la arquitectura son no sustanciales, que no cambian la concepción del proyecto, verificando que se mantiene las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalente y comprobadas, tal como lo establecen la directiva del INVIERTE.PE, DIRECTIVA N° 001-2019-EF/68.01 y por causas justificadas, debidamente sustentadas, comprobadas, como lo establecen la DIRECTIVA N° 007-2020-MDAA interna de la Entidad. (...) Del Asiento N° 057 del Inspector, de fecha 03 de abril de 2023: "(...) Se pone de conocimiento al residente de obra que la modificación al Expediente técnico será de acuerdo al ítem 6.4 de la directiva N° 007-2020-GM-MDAA. El cual describe que toda modificación al Exp. Tec. Aprobado, requiere la suscripción de la respectiva resolución. Se toma conocimiento del Asiento N° 056 del Residente de obra donde describe las modificaciones no sustanciales referidas a veredas exteriores, graderías, caminarias, muros de contención y sardineles que presentan observaciones e infringen la normativa en cuanto al diseño arquitectónico. En cumplimiento de la directiva N° 007-2020-MDAA-T el residente de obra presentará los informes técnicos el cual será derivado al proyecto y/o subgerencia de estudio, el cual será derivado al proyectista y/o subgerencia de estudios para su aprobación de corresponder. Por lo tanto se solicita la residente de obra presentar el informe técnico de consulta al proyectista de forma inmediata y así dan cumplimiento a lo dispuesto en el ítem 6.4 de las modificaciones al Exp. Técnico descrito en la directiva antes mencionada. (...)"

MONTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (1) | MODIFICACIÓN N° 01 | | MODIFICACIÓN N° 02 | | TOTAL DE PRESUPUESTO MODIFICADO (1) - (2) + (3) + (4) - (5) + (6) |
|---|---------------------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------|---|
| | | DEDUCTIVO N° 01 (2) | ADICIONAL N° 01 PARTIDAS NUEVAS (3) | MAYORES METRADOS N° 01 (4) | DEDUCTIVO N° 02 (5) | |
| COSTO DIRECTO | S/. 5,725,435.21 | S/. 17,954.81 | S/. 149,521.85 | S/. 1,689,333.65 | S/. 293,197.50 | S/. 7,921,090.57 |
| GASTOS GENERALES 6.00% | S/. 343,526.11 | S/. 1,077.29 | S/. 8,971.31 | S/. 101,360.02 | S/. 17,591.85 | S/. 475,265.43 |
| GASTOS GENERALES: ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN 2.00% | S/. 114,508.70 | | | | | S/. 114,508.70 |
| SUBTOTAL | S/. 6,183,470.02 | S/. 19,032.10 | S/. 158,493.16 | S/. 1,790,693.67 | S/. 310,789.35 | S/. 8,510,864.70 |
| GASTOS DE ESTUDIOS 1.50% | S/. 85,881.53 | | | | | S/. 85,881.53 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN 3.00% | S/. 171,763.06 | S/. 538.64 | S/. 4,485.66 | S/. 50,680.01 | S/. 8,795.93 | S/. 237,632.73 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.60% | S/. 34,352.61 | | | | | S/. 34,352.61 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/. 6,475,467.22 | S/. 19,570.74 | S/. 162,978.82 | S/. 1,841,373.68 | S/. 319,585.28 | S/. 8,868,731.57 |
| INCIDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO | 100.00% | 0.30% | 2.52% | 28.44% | 4.94% | 11.24% |
| | | | | | | 136.96% |

Que, mediante el Informe N° 055-2024-SGOM-GDU/MDAA de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, quien afirma que cuenta con los parámetros técnicos exigidos en la Directiva N° 07-2020-GM-MDAA y sin efectuar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Enero del 2024

observaciones técnicas, considerándolo PROCEDENTE su trámite y solicita se remita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el **Informe N° 014-2024-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 25 de enero del 2024**, emitido por el Inspector de Obra, quien concluye que la modificación al Expediente Técnico N° 02 POR DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y PARTIDAS NUEVAS N° 02, tiene una incidencia específica con relación al expediente técnico aprobado de 34.74 %. El Presupuesto reformulado total considerando el EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUS MODIFICATORIAS N° 01 y N° 02, tiene una incidencia total acumulada con relación al expediente técnico aprobado de 36.96 %. De acuerdo con la evaluación realizada, y en virtud de la normativa vigente, esta INSPECCIÓN opina PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y PARTIDAS NUEVAS N° 02 de la OBRA denominada: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Tramo de la Calle Melitón Carbajal y calle Intiorko para las Asociaciones de Vivienda José Abelardo Quiñones, Alto Bella Vista y Villa los Portales del Distrito de Alto de la Alianza" con CUI 2504170, solicitando derivar el presente Informe a Gerencia Municipal con la finalidad de continuar los trámites Administrativos que corresponda para su aprobación mediante Acto Resolutivo. Y recomienda que el trámite de aprobación se efectúe dentro los plazos correspondientes, con el fin de que el tiempo de ejecución de los trabajos no implique mayor prórroga en el plazo de término, que los derivados de la ejecución de esta modificación al Expediente Técnico N° 02 POR DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y PARTIDAS NUEVAS N° 02.

Que, mediante el **Informe N° 159-2024-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 25 de enero del 2024**, emitido por la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien considera PROCEDENTE la aprobación de la modificación N° 02 al expediente técnico por deductivo de obra N° 02, mayores metrados N° 01 y partidas nuevas N° 02 de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL TRAMO DE LA CALLE MELITON CARBAJAL Y CALLE INTIORKO PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ, ALTO BELLA VISTA Y VILLA LOS PORTALES DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante el **Informe N° 109-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 29 de enero del 2024**, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien considera PROCEDENTE la aprobación de la modificación N° 02 del expediente técnico y luego de evaluado los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional para el presente año fiscal 2024, se determina que se cuenta con recursos presupuestales conforme al monto disponible en la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:

| | |
|--------------------------|---|
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | : 148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO |
| PROYECTO | : 2504170 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL TRAMO DE LA CALLE MELITON CARBAJAL Y CALLE INTIORKO PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ, ALTO BELLA VISTA Y VILLA LOS PORTALES DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 5 RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS MINERAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES |
| TIPO DE RECURSOS | : P- SUBCUENTA DE REGALÍAS MINERAS |
| GENÉRICA DE GASTOS | : 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |
| PRESUPUESTO TOTAL | : S/. 297,297.00 SOLES |

Que, mediante el Informe N° 018-2024-GQQ-SGFEI-GM-MDAA de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la sub gerencia de formulación y evaluación de inversiones, quien se pronuncia y es de opinión que las modificaciones presentadas por el residente de obra y aprobado por el inspector de obra cumple con los incisos 6.4 y 6.5 de la directiva n° 007-2020-GM-MDAA.

Estando al **Proveído N° 484-2024-GM-MDAA de fecha 29 de enero del 2024**, el Gerente Municipal, remite todo el expediente para su evaluación y emitir acto resolución de corresponder.

Que, en merito a las consideraciones expuestas se advierte del Expediente Técnico MODIFICACIÓN N° 02 POR DEDUCTIVO N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y PARTIDAS NUEVAS N° 02 del PI denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL TRAMO DE LA CALLE MELITON CARBAJAL Y CALLE INTIORKO PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ, ALTO BELLA VISTA Y VILLA LOS PORTALES DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2504170 fue presentado por el RESIDENTE, con fecha 02/05/2023 considerando que deberán ser solicitadas con anticipación de modo separado adjuntando expediente técnico respectivo – considerando que la causal de la modificación al expediente técnico fueron las "Omisiones, Errores o Deficiencias en la Formulación del Expediente Técnico" El



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Enero del 2024

05 de diciembre se da inicio a la ejecución de la obra, pero la población beneficiada del proyecto no estaba de acuerdo con el diseño arquitectónico del proyecto, por lo cual se decidió paralizar la obra hasta que se diera una solución. En febrero del 2023 el residente de obra solicitó a la sub gerencia de estudios opinión técnica sobre los cambios del diseño arquitectónico, el cual con documento remitió los cambios al diseño arquitectónico, por lo que esta residencia en coordinación con la inspección y la entidad, determinó la necesidad de la elaboración de la modificación presupuestal N° 02, todo esto bajo el amparo de la Directiva N° 007-2020-GM-MDAA. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto - para todo ello se cuenta con la CONFORMIDAD del INSPECTOR, mediante el Informe N° 014-2024-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA de fecha 25 de enero del 2024, quien opina procedente la aprobación de la MODIFICACIÓN N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y PARTIDAS NUEVAS N° 02 de la OBRA. También cuenta con la CONFORMIDAD, emitida por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el Informe N° 159-2024-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA, y finalmente se cuenta con el Informe N° 109-2024-GPP-GM/MDAA emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien considera PROCEDENTE la Modificación N° 02 del Expediente Técnico. Por ende, cumple con los lineamientos de la Directiva, y los elementos necesarios para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N° 02 al expediente técnico por DEDUCTIVO N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y PARTIDAS NUEVAS N° 02 del PI denominado "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el tramo de la Calle Melitón Carbajal y Calle Intiorko, para las Asociaciones de Vivienda José Abelardo Quiñonez, Alto Bellavista y Villa los Portales, del Distrito de Alto de la Alianza – Provincia De Tacna – Departamento Tacna" con CUI N° 2504170, **POR MAYORES METRADOS N° 01** por S/. 1, 841,373.68 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), **DEDUCTIVO N° 02** por S/ 319,585.28 (TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 28/100 SOLES) y **ADICIONAL N° 02 PARTIDAS NUEVAS** S/. 728,067.87 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES), resultando un presupuesto total de modificado a la fecha S/. 8, 868,731.57 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 57/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, en mérito a la aprobación técnica con el Informe N° 014-2024-RJVA/IO-STPVQUIÑONES-SGSLI/GM-MDAA y el Informe N° 159-2024-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA, cuyo Expediente Técnico y cronograma forman parte de la presente resolución, cuya Estructura del Presupuesto Reformulado es como sigue:

| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (1) | MODIFICACIÓN N° 01 | | MODIFICACIÓN N° 02 | | | TOTAL DE PRESUPUESTO MODIFICADO (1) - (2) + (3) + (4) - (5) + (6) |
|--|---------------------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------------|---|
| | | DEDUCTIVO N° 01 (2) | ADICIONAL N° 01 PARTIDAS NUEVAS (3) | MAYORES METRADOS N° 01 (4) | DEDUCTIVO N° 02 (5) | ADICIONAL N° 02 PARTIDAS NUEVAS (6) | |
| COSTO DIRECTO | S/. 5,725,435.21 | S/. 17,954.81 | S/. 149,521.85 | S/. 1,689,333.65 | S/. 293,197.50 | S/. 667,952.17 | S/. 7,921,090.57 |
| GASTOS GENERALES 6.00% | S/. 343,526.11 | S/. 1,077.29 | S/. 8,971.31 | S/. 101,360.02 | S/. 17,591.85 | S/. 40,077.13 | S/. 475,265.43 |
| GASTO GENERALES; ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN 2.00% | S/. 114,508.70 | | | | | | S/. 114,508.70 |
| SUBTOTAL | S/. 6,183,470.02 | S/. 19,032.10 | S/. 158,493.16 | S/. 1,790,693.67 | S/. 310,789.35 | S/. 708,029.30 | S/. 8,510,864.70 |
| GASTOS DE ESTUDIOS 1.50% | S/. 85,881.53 | | | | | | S/. 85,881.53 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN 3.00% | S/. 171,763.06 | S/. 538.64 | S/. 4,485.66 | S/. 50,680.01 | S/. 8,795.93 | S/. 20,038.57 | S/. 237,632.73 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.60% | S/. 34,352.61 | | | | | | S/. 34,352.61 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/. 6,475,467.22 | S/. 19,570.74 | S/. 162,978.82 | S/. 1,841,373.68 | S/. 319,585.28 | S/. 728,067.87 | S/. 8,868,731.57 |
| INCIDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO | 100.00% | 0.30% | 2.52% | 28.44% | 4.94% | 11.24% | 136.96% |

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la ampliación presupuestal aprobada en el primer artículo será atendida por el monto S/ 297,297.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), a razón del Informe N° 109-2024-GPP-GM/MDAA.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Enero del 2024

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente e Inspector de la Obra cumplir irrestrictamente la ejecución física de la Obra en el plazo aprobado, así como cautelar la entrega y aprobación oportuna del Informe Final y Recepción de la Obra, evitando dilaciones y sobre costos, de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contempladas en el Expediente Técnico y Normatividad contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y, Directiva N° 07-2020-GM-MDAA-TACNA aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2020-GM-MDAA-TACNA, en observancia estricta de lo señalado en las disposiciones del inverte.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el registro actualizado en el banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como a nivel de INFOBRAS y otros.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la custodia del Expediente Técnico Físico y Digital a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento (**RESIDENTE**); Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones (**INSPECTOR**), quienes deberá además custodiar las modificaciones al Expediente Técnico y documentación propia de la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abg. LORENAHA LIZBETH SILVA CIFUENTES
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
GM
GAJ
GDU
GPP
SGOM
SGSLI
SGFEI
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO